



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Prórroga y decisión de no renovación respecto de empleos transitorios

Departamento de Previsión Social y Personal



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Contenido.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. Transparencia y fundamentación.
2. Aplicación del principio de protección de la confianza legítima de los particulares en los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Atribuciones de las autoridades en materia de no renovación, renovación en condiciones diversas y término anticipado.
4. Estatutos afectos al criterio en análisis.
5. Contenido, continuidad y extensión de las designaciones a contrata que generan confianza legítima.
6. Acto que determina la no renovación, renovación en condiciones distintas o el término anticipado.
7. Consecuencias de la no dictación y comunicación oportuna. Consecuencias de la insuficiente fundamentación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Transparencia y fundamentación.

El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.

Artículo 8°, incisos primero y segundo. Constitución Política de la República.

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Artículo 13°, inciso segundo. Ley N° 18.575, ley orgánica de bases generales de la Administración del Estado.

El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, **de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.**

Artículo 16°, inciso primero. Ley N° 19.880, ley de bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Aplicación del principio de protección de la confianza legítima de los particulares en los actos de los órganos de la Administración.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Recontratación reiterada tornó en permanente y constante la mantención del vínculo de los mismos.

Los municipios involucrados incurrieron en una **práctica administrativa que generó para los recurrentes una legítima expectativa** que les indujo razonablemente a confiar en la repetición de tal actuación.

Dictamen N° 22.766, de 2016, de la Contraloría General de la República.

Renovación reiterada implicó para la Administración el **deber de explicitar adecuadamente los motivos del cambio en su actuación**, mediante la dictación de un acto administrativo fundado.

La autoridad debe expresar los **motivos**, los **razonamientos** y los **antecedentes de hecho y de derecho** que le sirven de sustento y conforme a los cuales ha adoptado su decisión, **sin que sea suficiente la simple referencia formal**, de manera que su sola lectura permita conocer cuál fue el raciocinio para la adopción de su decisión.

Dictamen N° 23.518, de 2016, de la Contraloría General de la República.

Atribuciones de las autoridades en materia de no renovación, renovación en condiciones diversas y término anticipado.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Pronunciamientos vinculados a la protección de la confianza legítima de los administrados en los actos de la Administración no afectan las facultades que tienen las autoridades competentes en torno a las contrataciones.

La decisión de no renovar o desvincular al funcionario antes del vencimiento del plazo de la designación, debe materializarse a través de un acto administrativo fundado debidamente comunicado al interesado.

Estatutos afectos al criterio en análisis.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.
- Artículo 13 del decreto ley N° 1.608, de 1976.
- Leyes Nos 15.076 y 19.664, relativas a profesionales funcionarios.
- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, artículo 48, letra c).
- Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, artículo 72, letra d).
- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, en lo relativo al personal contratado por resolución (CPR).
- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, en lo relativo a empleos a contrata y trabajadores a jornal de esa institución policial.
- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, relativo al personal a contrata (PAC).

Estatutos no afectos al criterio en análisis.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Aquellos en que se contemple un régimen especial de renovación que limite el número de estas.
- Aquellos en que se establezca un efecto particular para los casos de renovaciones o prestación de servicios por sobre el plazo del contrato.

- Cuando corresponda a designaciones que el ordenamiento jurídico que las regula contemple para el reemplazo de otros servidores.

Tratándose de la supresión de horas docentes -total o parcial-, ya que tal medida se encuentra regulada específicamente.

Situación de jefes de gabinete y asesores de gabinetes.



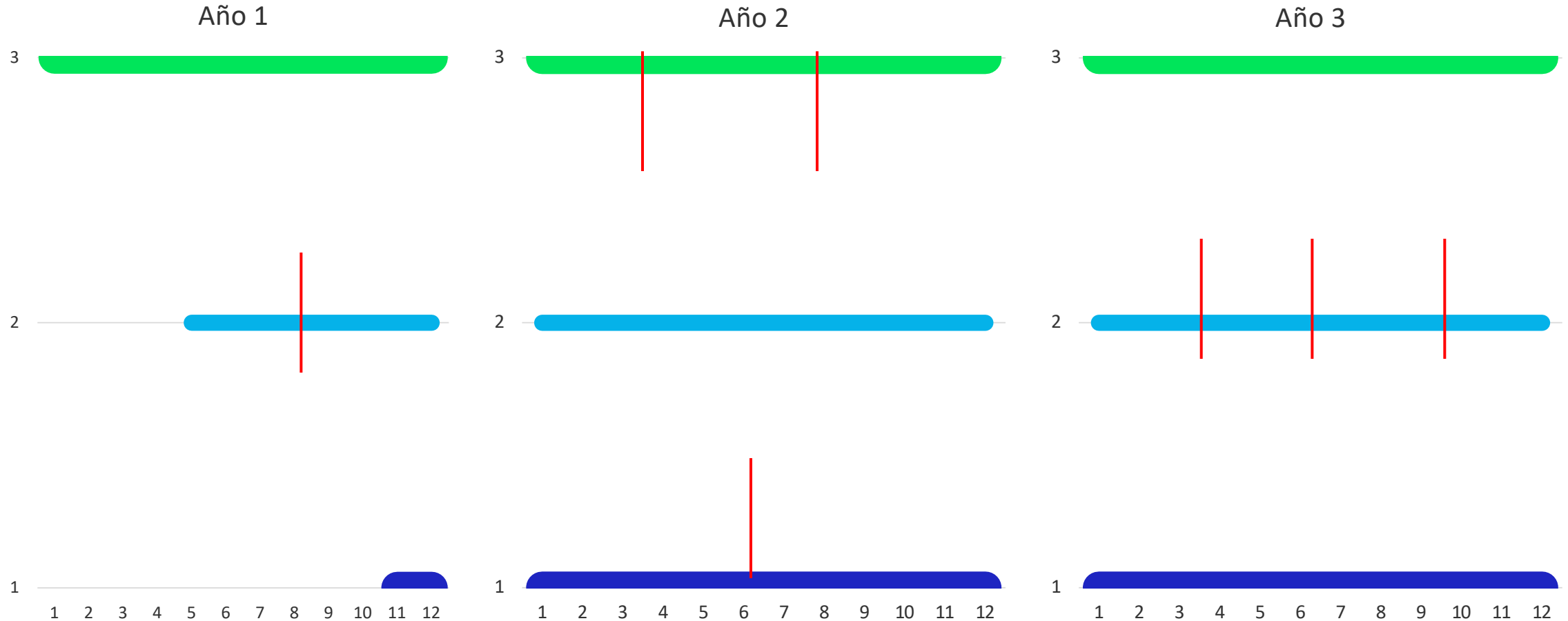
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Se aplica el principio de protección de la confianza legítima cuando acrediten haber sido objeto de dos renovaciones anuales de sus contrataciones en otra dependencia de la misma institución, antes de desempeñarse en gabinete.
- Respecto de los funcionarios que se desempeñaron en las aludidas dependencias y experimentaron un cambio de funciones o unidad de desempeño, las renovaciones de que fueron objeto en los gabinetes no son aptas para generar la expectativa legítima.

Contenido, continuidad y extensión de las designaciones a contrata que generan confianza legítima.



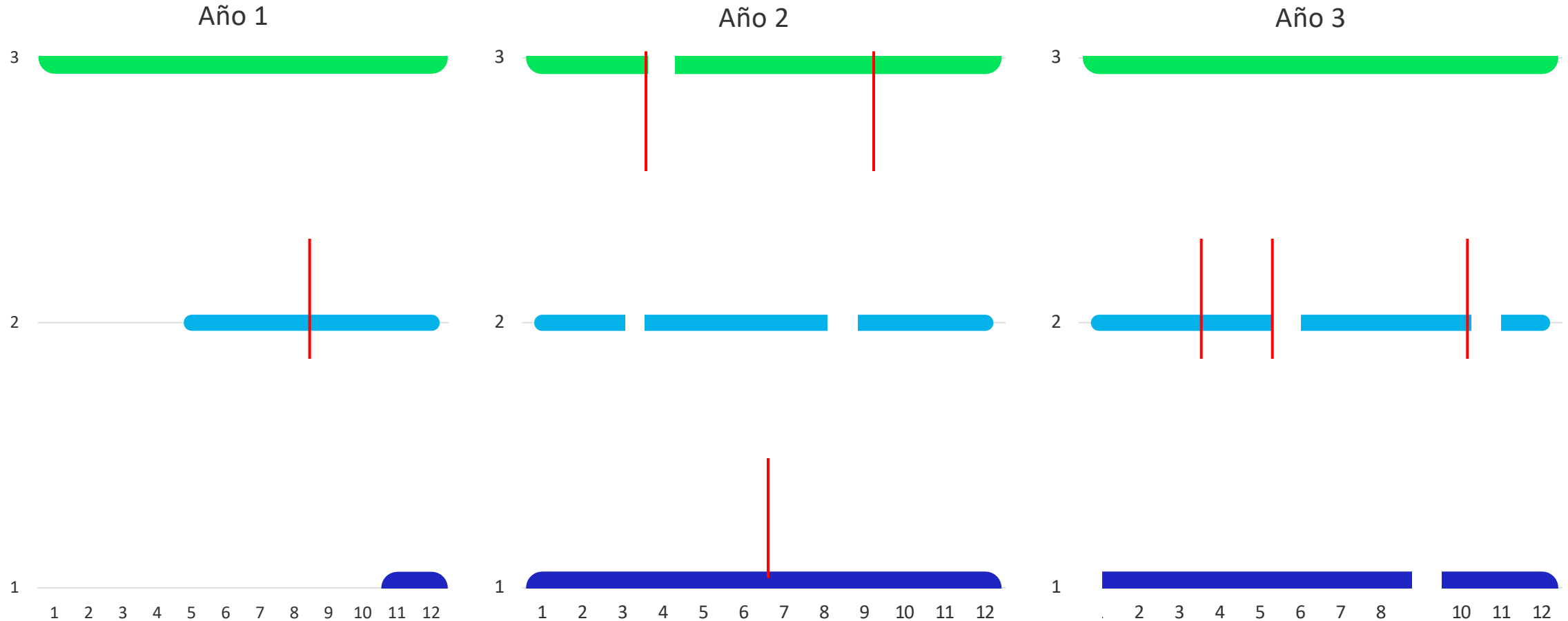
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Contenido, continuidad y extensión de las designaciones a contrata que generan confianza legítima.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Contenido, continuidad y extensión de las designaciones a contrata que generan confianza legítima.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Situación del personal a contrata que asume cargo de jefatura de departamento.
- Situaciones especiales de reconocimiento a la continuidad de los servicios realizados en una calidad jurídica y/o un organismo diverso.

Acto que determina la no renovación, renovación en condiciones distintas o el término anticipado.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Naturaleza
- Motivación.
 - Mala evaluación o infracciones a los deberes u obligaciones (reconsideración del criterio anterior).
- Plazo para su dictación.
- Notificación
- Régimen recursivo.
- Registro.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Consecuencias de la no dictación y
comunicación oportuna.

Consecuencias de la insuficiente
fundamentación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

...muchas gracias!



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

